



VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000100-2026-OGA-SG/MC y el Memorando N° 001897-2026-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000778-2026-OAB-OGA-SG/MC y el Informe Técnico N° 000010-2026-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 001285-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000243-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización; y, el Informe N° 000848-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 128-2018-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 002-2018-SG/MC “Lineamientos para regular las contrataciones de bienes y/o servicios del Ministerio de Cultura con proveedores no domiciliados en el país”, que tiene por objeto *“establecer los lineamientos que uniformicen criterios y estandaricen procedimientos para realizar contrataciones de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el país, que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de las áreas usuarias y cumplir con las funciones de los órganos o unidades orgánicas que conforman el Ministerio de Cultura, optimizando el uso de los recursos públicos asignados, en el marco del literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”*;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos financieros y de logística para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura, incluyendo a sus órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y programas y proyectos adscritos; y, que tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, del Control Patrimonial; de la infraestructura y mantenimiento y la ejecución coactiva;

Que, el artículo 40 del ROF del Ministerio de Cultura establece que la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar las contrataciones de bienes, servicios y obras de la Sede Central del Ministerio, conforme a las normas y principios vigentes del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, que tiene, entre sus funciones, cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos del Sistema de Abastecimiento según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes;



Que, el literal e) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) *“es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico”*;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000100-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000778-2026-OAB-OGA-SG/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones (DEC), propone derogar la Directiva N° 002-2018-SG/MC *“Lineamientos para regular las contrataciones de bienes y/o servicios del Ministerio de Cultura con proveedores no domiciliados en el país”*, señalando que *“la mayor parte de las disposiciones que formaron parte de la Base Legal para la emisión y aprobación de la Directiva N° 02-2018-SG/MC han sido derogadas, tales como la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225; por lo que resulta necesario que se derogue la Directiva mencionada;*

Que, con el Memorando N° 001897-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe Técnico N° 000010-2026-OAB-OGA-SG/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento (DEC) sustenta la necesidad derogar la referida Directiva, en virtud del cambio normativo en materia de contrataciones públicas;

Que, con el Memorando N° 001285-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000243-2026-OOM-OGPP-SG/MC, que contiene la opinión favorable de la Oficina de Organización y Modernización, a la derogación de la Directiva N° 002-2018-SG/MC antes mencionada;

Que, con el Informe N° 000848-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, a partir del 22 de abril de 2025, entra en vigencia la nueva normativa de contrataciones públicas, esto es, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, que a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la citada Ley se deroga la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, siendo que la Directiva N° 002-2018-SG/MC se encuentra desfasada, corresponde proceder a su derogación;

Que, de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones antes mencionado, la Secretaría General tiene, entre sus funciones, aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio; y, conforme al literal a) del numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, se delega en el Secretario General la facultad de *“aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial”*;

Que, en tal sentido, corresponde derogar la Directiva N° 002-2018-SG/MC precitada;



Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 128-2018-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 002-2018-SG/MC “Lineamientos para regular las contrataciones de bienes y/o servicios del Ministerio de Cultura con proveedores no domiciliados en el país”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSINA MANCHE MANTERO
SECRETARIA GENERAL